

**NACIONES  
UNIDAS**



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/46/182  
14 de abril de 1992

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 143 del programa

**RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/46/L.55 y Corr.1)]

46/182. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, y sus resoluciones y decisiones posteriores relativas a la asistencia humanitaria, incluida su resolución 45/100, de 14 de diciembre de 1990,

Recordando también su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989, en cuyo anexo figura el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Profundamente preocupada por los sufrimientos de las víctimas de desastres y situaciones de emergencia, las pérdidas de vidas humanas, las corrientes de refugiados, los desplazamientos en masa de personas y la destrucción de bienes materiales,

Consciente de la necesidad de reforzar y hacer más eficaces los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional, y especialmente del sistema de las Naciones Unidas, en la prestación de asistencia humanitaria,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el examen de la capacidad, la experiencia y los mecanismos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria 1/,

1. Aprueba el texto que figura en el anexo de la presente resolución sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas;

1/ A/46/568.

/...

9. Hay una clara relación entre emergencia, rehabilitación y desarrollo. A fin de lograr una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debería prestarse de manera tal que apoyara la recuperación y el desarrollo a largo plazo. De esta manera, las medidas de emergencia deberían considerarse un paso hacia el desarrollo a largo plazo.

10. El crecimiento económico y el desarrollo sostenible son imprescindibles para la prevención y la preparación en relación con los desastres naturales y otras emergencias. Muchas emergencias reflejan las crisis subyacentes de desarrollo que enfrentan los países en desarrollo. Por consiguiente, la asistencia humanitaria debería ir acompañada de una renovación de la adhesión al crecimiento económico y al desarrollo sostenible de los países en desarrollo. En ese contexto, se deberán facilitar recursos suficientes para que esos países puedan enfrentar sus problemas de desarrollo.

11. Las contribuciones a los fines de la asistencia humanitaria deberían hacerse de manera tal que no fueran en detrimento de los recursos disponibles con miras a la cooperación internacional para el desarrollo.

12. Las Naciones Unidas tienen un papel central y singular que desempeñar en la tarea de proporcionar liderazgo y coordinar los esfuerzos de la comunidad internacional en apoyo de los países afectados. Las Naciones Unidas deben asegurar la prestación rápida y sin tropiezos de la asistencia de socorro, respetando plenamente los principios antes mencionados y teniendo también presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, y 45/100, de 14 de diciembre de 1990. El sistema de las Naciones Unidas debe adaptarse y fortalecerse para resolver los problemas presentes y futuros en forma coherente y eficaz. Deben proporcionarse al sistema de las Naciones Unidas recursos proporcionados a las necesidades futuras. La insuficiencia de tales recursos ha constituido una de las mayores trabas para la reacción eficaz de las Naciones Unidas frente a las emergencias.

## II. PREVENCIÓN

13. La comunidad internacional debería ayudar en medida apropiada a los países en desarrollo a aumentar su capacidad de prevención y mitigación de desastres, tanto en el plano nacional como en el regional, por ejemplo, con la formulación y el mejoramiento de programas integrados a ese respecto.

14. A fin de reducir las consecuencias de los desastres, debería aumentar la conciencia de la necesidad de establecer estrategias para su mitigación, especialmente en los países propensos a desastres. Debería haber un mayor intercambio y difusión de información técnica, tanto actual como nueva, relativa a la evaluación, el pronóstico y la mitigación de desastres. De conformidad con el llamamiento hecho en el programa del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, deberían intensificarse los esfuerzos tendientes a elaborar medidas de prevención y mitigación de desastres naturales y situaciones de emergencia semejantes mediante programas de asistencia técnica y modalidades de acceso favorable a la tecnología necesaria y de transferencia de ésta.

15. Debería fortalecerse y ampliarse el programa de capacitación en materia de gestión de las actividades de socorro en casos de desastre iniciado por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

/...

garantizar la reacción rápida y coordinada de las organizaciones del sistema.

24. La cuantía inicial de dicho fondo debería ser de 50 millones de dólares de los EE.UU. El fondo se financiaría mediante contribuciones voluntarias. Con tal fin deberían celebrarse consultas entre posibles donantes. Para alcanzar esa meta el Secretario General debería hacer un llamamiento a los posibles donantes y convocarlos a una reunión en el primer trimestre de 1992 a fin de obtener contribuciones al fondo en forma segura, amplia y suplementaria.

25. Los adelantos de recursos a las organizaciones operacionales del sistema deberían hacerse en la inteligencia de que esas organizaciones reembolsarían en primer lugar al fondo con el producto de las contribuciones voluntarias recibidas en respuesta a los llamamientos unificados.

26. El funcionamiento del fondo debería examinarse después de dos años.

b) Otras medidas para asegurar una capacidad de reacción rápida

27. Partiendo de la capacidad actual de las organizaciones pertinentes, las Naciones Unidas deberían establecer un registro central de todo el personal especializado y los grupos de especialistas técnicos, así como de los suministros, el equipo y los servicios de socorro disponibles en el sistema de las Naciones Unidas y que pudieran obtenerse de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en respuesta a solicitudes efectuadas por las Naciones Unidas en breve plazo.

28. Las Naciones Unidas deberían seguir haciendo los arreglos apropiados con los gobiernos interesados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que la Organización tenga un acceso más rápido, en caso necesario, a la capacidad de socorro de emergencia de esos gobiernos y organizaciones, con inclusión de reservas de alimentos, existencias y personal de emergencia y apoyo logístico. Se pide al Secretario General que en su informe anual a la Asamblea General mencionado en el inciso i) del párrafo 35 infra, dé cuenta de los avances logrados a ese respecto.

29. Las Naciones Unidas deberían elaborar normas y procedimientos especiales para casos de emergencia a fin de que todas las organizaciones pudieran desembolsar rápidamente fondos de emergencia, proporcionar suministros y equipo de emergencia y contratar personal de emergencia.

30. Los países propensos a desastres deberían elaborar procedimientos especiales de emergencia a fin de facilitar la obtención y el emplazamiento rápidos de equipo y suministros de socorro.

#### V. LLAMAMIENTOS UNIFICADOS

31. En los casos de emergencia que requieran una reacción coordinada, el Secretario General debería garantizar que, a la mayor brevedad y en un plazo máximo de una semana, se hiciera un llamamiento inicial unificado, preparado en consulta con el Estado afectado, a todas las organizaciones pertinentes del sistema. En el caso de situaciones de emergencia prolongadas, dicho llamamiento inicial se debería actualizar y afinar dentro de un término de cuatro semanas, a medida que se fuera recibiendo mayor información.

/...

afectadas por la emergencia para lograr la distribución rápida de la asistencia de emergencia mediante la obtención del consentimiento de todas las partes interesadas a través de modalidades como el establecimiento de corredores provisionales de socorro en los casos en que fuera necesario, así como días y zonas "de tranquilidad" y otros métodos;

e) Administrar, en consulta con las organizaciones operacionales pertinentes, un fondo renovable central de emergencia y ayudar a movilizar recursos;

f) Servir de centro principal de coordinación con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales en lo referente a las operaciones de las Naciones Unidas de socorro en casos de emergencia y, según proceda y sea necesario, movilizar su capacidad de socorro en casos de emergencia, incluso mediante la celebración de consultas en su calidad de presidente del Comité permanente entre organismos;

g) Proporcionar información consolidada, incluida información procedente de la alerta temprana en casos de emergencia, a todos los gobiernos y las autoridades pertinentes, sobre todo a los países afectados y propensos a ser afectados por desastres, aprovechando la capacidad de las organizaciones del sistema y otros recursos disponibles;

h) Promover activamente, en estrecha colaboración con las organizaciones competentes, la transición sin contratiempos de las actividades de socorro a las actividades de rehabilitación y reconstrucción, a medida que se vayan eliminando gradualmente las operaciones de socorro por él dirigidas;

i) Preparar un informe anual para el Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia, en el que figure información acerca del fondo renovable central de emergencia, que se presentará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

36. El funcionario de alto nivel debería contar con el apoyo de una secretaría establecida sobre la base de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre reforzada y la fusión de las oficinas existentes que se ocupan de situaciones complejas de emergencia. Dicha secretaría se podría complementar con personal adscrito de las organizaciones pertinentes del sistema. El funcionario de alto nivel desempeñaría sus funciones en estrecha colaboración con las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Organización Internacional para las Migraciones y las organizaciones no gubernamentales pertinentes. En el plano de los países, el funcionario de alto nivel mantendría estrecho contacto con los coordinadores residentes respecto de asuntos relativos a la asistencia humanitaria y los dirigiría en su labor.

37. El Secretario General debería disponer el establecimiento de mecanismos entre el funcionario de alto nivel y todas las organizaciones pertinentes y asignar las respectivas responsabilidades con miras a lograr una acción rápida y coordinada en caso de emergencia.

b) Comité permanente entre organismos

38. Se debería crear un comité permanente entre organismos, al que prestaría servicios la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre reforzada, que estaría presidido por el

/...

COUNTRY	NAME	TITLE	OFFICE ADDRESS
<u>ARGENTINA</u>	A. HEIN-CACERES	Officer-in-Charge	Esmeralda 130, 1035 Capital Federal 12 & 13 Floors <u>Buenos Aires</u> Tel: (Country/City Codes: 54/1): 394-3356 (RR) 394-3351 (DRR) 394-3669/6737/6741/3707/3709 Telex: 24826 UNDP AR FACSIMILE: (541) 11-1516/394-6768 E-MAIL:UDP-011 fo.arg@undp.org
	H. LATORRE	Deputy Resident Representative	
<u>BOLIVIA</u>	W. FRANCO	Resident Representative	Edificio Dante Avenida Mariscal Santa Cruz No. 1350 <u>La Paz</u> Tel (Country/City Codes: 591/2): 392636-37 (RR)/392445 (DRR) 392417, 357837 (ARR) 358590/357837 Telex: 2547 BV (ENDEL) FACSIMILE: (591-2) 391368 (591-2) 391379 (RR) E-MAIL:fo.boi@undp.org
	A. VIGILANTE	Deputy Resident Representative	"
	M. BERMUDEZ	Assistant Resident Representative	"
<u>BRAZIL</u>	C. MIQUEL	Resident Representative	Setor Commercial Norte Quadra 2, Bloco B <u>70359-970 Brasilia, DF</u> Tel: (Country/City Codes: 55/61): 223-3889 (RR) 223-8192 (DRR) 321-5758 Telex: 61-1243 FACSIMILE: (55-61) 225-9339 E-MAIL: fo.bra@undp.org
	N. CHANDAVARKAR	Deputy Resident Representative	"
	C. BERTHAUD (Ms.)	Assistant Resident Representative (P)	"

PERU

J. SIMONSEN

Resident  
Representative

Carnival y Moreyra 590  
Urb. Córpac, San Isidro,  
Lima, 27  
Tel: (Country/City Codes:  
51/14):  
412814 (RR); 404166 (DRR)  
419206; 419210; 419135;  
Telex: 21101 PE UNDEVPR  
21593 PE UNDEVPR pnud  
FACSIMILE: (51-14) 404166  
E-MAIL: UDP 045  
fo.per@undp.org

S. KORPELA

Deputy Resident  
Representative

"

---

URUGUAY

P. VAN HANSWIJCK  
DE JONGE

Resident  
Representative

UPAEP Building  
Javier Barrios  
Amorin 370, 3rd floor  
Montevideo  
Tel: (Country/City Codes:  
598/2):  
423356 (RR after hours)  
423357 to 59  
TELEX: 22340 via UNESCO  
FACSIMILE: (598-2) 423360  
E-MAIL: UDP244

M. MOYANO  
(Ms.)

Deputy Resident  
Representative

"

---

VENEZUELA

S. SIEGEL  
(MS)

Resident  
Representative

Multicentro Los Palos  
Grandes, Piso 7, Av.  
Andrés Bello entré Francisco  
de Miranda y 1  
Transversal, Los Palos Grandes  
Caracas 1062  
Tel: (Country/City Codes:  
58/2):  
285-1327 (RR); 286-3319 (DRR);  
286-0903; 286-0751  
Telex: 23181 UNDPVC  
FACSIMILE: (58-2) 283-7878  
E-MAIL: fo.ven@undp.org

A. MOLPECERES

Deputy Resident  
Representative

"

**DEPARTMENT OF HUMANITARIAN AFFAIRS - GENEVA**  
**TELEPHONE LIST - (01.05.95)**

File:w\data\admin\hicks\teleph.wp

(Any changes should be addressed to Paula Hicks) Page 1 of 4

NAME	INT.	DIR. LINE	EXT	BRANCH	OFFICE
<b>A</b>					
ABEBE, Mr. Tesfaye	TA		73154	IMERB	131-2
ADDO-YIRENKYI, Ms. Rosemary	RAY		64-355	IMERB	PS-1074/6
ALMGREN, Mr. Ola.....beeper.....040-200638	OA		73279	RCB	217
ANDREI, Ms. Gabriela	GA		72470	FAU	129
<b>B</b>					
BALABANOV, Mr. Dimitri	DB		72827	RCB	225
BARTOLO, Mrs. Susan	SB		71469	FAU	123
BEAUSSART, Mrs. Patricia	PB		64-358	IDNDR	PS-1060
BELL, Ms. Melissa		788.6382	64-590	CESU	PS-1129
BLETRY, Ms. Sylvie			64-358	IDNDR	PS-1060
BOULLE, Mr. Philippe	PHB		72142	IMERB	134
BOURGEOIS, Mr. Pierre	PBO	788.1402	64-401	IASU	PS-1107
BRANDRUP, Mr. Poul	PBR	788.1401		IASU	PS-1109
BRUIN, Ms. Janet	JB		71636	IMERB	301-7
<b>C</b>					
CHATELAIN, Ms. Catherine	CCH		73096	FAU	146
CHUGHTAI, Mr. Adnan	AC		64-582	FAU/AFG	PS-F153
CIENIEWICZ, Mr. Estanislao	EJC		73517	FAU	131
CLAVIER, Ms. Isabelle	IC		64-343	CESU	PS-1074/6
CONTEH, Mr. Abu	ABC		72632	IMERB	28-2
CONTEH KOROMA, Ms. Hazan	HCK		71317	IMERB	25
<b>D</b>					
DALE, Ms. Jill	JD	788.6381	64-688	CESU	PS-1130
DARRICAU, Mrs. Marie-Louise	MLD		73178	IMERB	300-8
DAWSON-SHEPHERD, Ms. Anne	ADS	788.2234	64-422	IASU	PS-1118
DE GROOT, Ms. Nicole	NDG	788.6384	64-579	CESU	PS-1123
DELORME, Mrs. Hannelore	HD		64-264	DMB	PS-1087
DE MUYSER-BOUCHER, Mrs. Isabelle	IDM		73290	RCB	230
DE RIVERO, Mrs. Juliette.....beeper.....040-200639	JDR		73513	RCB	217
DESOUZA, Ms. Susan	SDS		73095	FAU	144
DINSDALE, Mr. Robert	RD		64-369	IDNDR	PS-1069
DODARD, Ms. Sandrine				IMERB	28-2
DOKHLIK, Ms. Elena	ED		64-368	IDNDR	PS-1072
DOMEISEN, Mrs. Natalie	ND	798.6894	64-371	IDNDR	PS-1063
DONAMARIA, Mrs. Ana Maria	AMD		73530	RCB	230
DUNN, Ms. Deborah	DD		72409	IMERB	136
<b>E</b>					
EDGE, Ms. Lorraine	LE	788.7019	64-406	IASU	PS-1115
ELMQUIST, Mr. Michael	ME		73145	RCB	223
ELO, Dr. Olavi	OE	733.8869	64-358	IDNDR	PS-1056
<b>F</b>					
FLORET, Mrs. Marie-Josèphe	MJF		72507	IMERB	27
FOWLER, Mr. Dandeson	DF	798.7049		DMB	PS-1091
FRONING, Ms. Gabriele	GMF		64-669	DMB	PS-1075
<b>G</b>					
GALEAZZI, Ms. Véronique	VG		72208	RCB	222
GAVINIO, Mr. Ramon	RG		72649	IMERB	023
GENTILONI, Mr. Fabrizio	FG		73512	RCB	234
GILLET, Ms. Colette	CG		72704	IMERB	300-8
GIULIANI, Ms. Claudia	CMG		73220	RCB	222

NAME	INT.	DIR. LINE	EXT	BRANCH	OFFICE
NILSSON, Ms. Ingrid	IN		72865	IMERB	28-1
NÍ MHAIDÍN, Ms. Máire	MNM	788.1401	64-419	IASU	PS-1110
NISHIKAWA, Mr. Satoru	SN		73131	RCB	236
<u>O</u>					
ONURSAL, Mrs. Eliane	OE		71360	IMERB	023
<u>P</u>					
PASCUAL, Ms. Maté	MP		73168	IMERB	301-5
PEREIRA, Mr. Carlos	CP		71383	RCB	219
PEREZ, Mr. Martin	MPR		73218	RCB	222
PETROLESE, Mrs. Anne-Marie	AMP		73200	RCB	224
PIAZZI, Mr. Sergio	SP		73518	RCB	228
PISANO, Mr. Francesco	FP		64-367	IDNDR	PS-1071
PRUDON, Ms. Isabelle	IP		71172	RCB	225-2
<u>R</u>					
RIDAOUI, Ms. Latifa	LR		64-372	DRD	PS-1065
RODOCANACHI-BOMS, Mrs. Carol	CRB		72768	FAU	131
ROSETTI, Mrs. Rosa	RR		64-482	CESU	PS-1127
<u>S</u>					
SAIDY, Mrs. Deborah	DS	788.7020	64-417	CESU	PS-1128
SALIH, Mrs. Dominique		788.1408		CESU	PS-1126
SAKHAROV, Mr. Vladimir	VS		71142	RCB	225-1
SARGISSON, Mr. Philip	PS	788.6734	64-307	DMTP	PS-1102
SCHNEIDER, Ms. Christine	CS	788.1406		DMB	PS-1086
SHAFIE, Ms. Rohanna	RSH		64-679	DMB	PS-1075
SKANDRANI, Ms. Mounira	MS		73114	IMERB	300-6
SOLOMATINE, Mr. Nikolai	NS	788.3486		DMB	PS-1077
SOURIA, Mr. Robert	RS		73515	RCB	226
SUDO, Mr. Ken	KS		64-365	IDNDR	PS-1070
SVANTNER, Mr. Michal	MSV	788.8217	64-454	DMTP	PS-1094
<u>T</u>					
TAMAYO-BOCK, Ms. Karla	KTB		72163	OD	142
TELLE, Mr. Serge	ST		73292	OD	132
TOLL, Ms. Katarina	KT	788.7021	64-585	CESU	PS-1125
TOMBLIN, Mr. John	JT	788.7111		DMB	PS-1083
TONGOL, Ms. Rebecca	RT	788.1404	64-420	CESU	PS-1122
<u>U</u>					
UMALI, Ms. Erlinda	EU	788-7019	64-406	IASU	PS-1115
<u>V</u>					
VAN STRIEN, Ms. Marit	MVS		64-396	DMB	PS-1087
VERHAGEN, Mr. Frank	FV		73239	OD	232
VERONESE, Mr. Antonino	AV		73125	RCB	230
VONLANDEN, Ms. Véronique	VV		64-578	FAU/AFG	PS-F148
VROLIJKS, Mr. Luc	LV	788.8443	64-391	DMB	PS-1093
<u>W</u>					
WALSHE, Ms. Joan	JW		72124	RCB	222
WARNS, Mr. Mathias	MW		72232	IMERB	121-2
WIERSING, Mr. Klaus	KW	788.6201		DMB	PS-1073
WYNGAARD, Ms. Denise	DW		73237	IMERB	23
<u>Z</u>					
ZIMMERMANN, Mr. Hans	HZ		73516	RCB	221
ZUPKA, Mr. Dusan	DZ	788.3482	64-543	DMB	PS-1081

## VARIOUS

<b>COMMUNICATIONS CENTRE ( Room no. 023)</b>	<b>71359</b>
<b>EMERGENCY OPERATIONS CENTRE (Room no. 025)</b>	<b>71480</b>
<b>DHA EMERGENCY STOCK ROOM (Room no. 025)</b>	<b>71455</b>
<b>REGISTRY (for telexlog ref. nos)</b>	<b>72495</b>

DHA-Geneva Emergency Telephone Number	917 20 10
DHA-Geneva Telex Number	414242 DHA CH
DHA-Geneva Telefax Number	917 00 23
DHA-New York Telefax Number	00 1 212 963 9489/1312
UNHQS/DHA-New York Telephone Number	00 1 212 963 12 34

	DIRECT LINES	TELEFAX NO.
<b>Disaster Management Training Programme</b>		<b>788.8221</b>
<b>Complex Emergency Support Unit</b>	<b>788.7615</b>	<b>788.7616/386</b>
<b>IDNDR</b>	<b>740.0377/798.6894</b>	<b>733.8695</b>
<b>Inter Agency Support Unit</b>	<b>788.7019</b>	<b>788.6389/94</b>
<b>UNOCHA</b>		<b>788.2204</b>

**DEPARTMENT OF HUMANITARIAN AFFAIRS - GENEVA**  
**TELEPHONE LIST - (01.05.95)** Page 2 of 4

NAME	INT.	DIR. LINE	EXT	BRANCH	OFFICE
<b>G</b>					
GOTOH, Ms. Kayoko	KG		71258	RCB	223
GRIFFITHS, Mr. Martin	MG		72160	OD	140
GRUBER-DELGADO, Mrs. Rosa	RGD		72661	IMERB	301-7
GUINEA, Mr. José	JG		72465	FAU	127
GUPTA, Mrs. Rekha	RKG		64-368	IDNDR	PS-1072
<b>H</b>					
HAEGGLUND, Mr. Eric	EH		73299	RCB	219
HAFIZ, Mr. Nessim	NCH		71588	FAU	125
HAIDAR, Mrs. Nahla.....speed dialling no. from Palais 92373	NH	788.1413	64-222	DMTP	PS-1094
HARTL, Mr. Gregory	GH		73274	RCB	228
HAZBUN, Ms. Eileen	EHZ	788.1404	64-364	CESU	PS-1124
HEBERT, Mr. Paul	PVH	788.6381	64-568	CESU	PS-1132
HELKE, Mr. Michael	MH		72162	IMERB	138
HICKS, Ms. Paula	PMH		71343	FAU	146
HUYTON, Mrs. Kashka	KH		73141	RCB	225
<b>I</b>					
ISMAIL, Mr. Mensur	IM	788.7600	64-567	FAU/IRQ	PS-144
ISRABHAKDI, Mr. Chulasawek	OI		73190	IMERB	131-2
<b>J</b>					
JACOMETTI, Ms. Martine	MJ		64-589	FAU/AFG	PS-F151
<b>K</b>					
KAHIA, Mrs. Arlette	AK		73058	RCB	224
KANAWATI, Ms. Nouhad	NK	788.1401	64-414	IASU	PS-1112
KAYE, Mr. Chris	CK	788.6384	64-493	CESU	PS-1120
KEATING, Ms. Maria	MK		64-418	CESU	PS-1121
KIM-BARKAT, Mrs. Samhee	SKB		72653	IMERB	28-2
KONDO, Ms. Kyoko	KK		64-360	IDNDR	PS-1064
KOSER, Mr. Richard	RK		71107	IMERB	301-5
KUKU, Ms. Margaret	MWK	788.2215	73128	OD	142
KUPELIAN, Mr. Harry	HK		64-594	FAU/AFG	PS-F149
<b>L</b>					
LAURENT, Mr. Marcel	ML		72145	FAU	144
LE CLAIRE, Mr. Gerard	GLC		71173	RCB	225-2
LEWIS, Mrs. Bridie	BL		64-586	IASU	PS-1110
LOHMAN, Mr. Ernst	EL	740.0377	64-361	IDNDR	PS-1068
LYONNET, Mr. Olivier	OL	788.1407	64-231	FAU/IRQ	PS-143
<b>M</b>					
MACNABB, Ms. Anne	AMC	788.8214	64-425	IASU	PS-1114
MAIER, Ms. Renée	RM	788.8430	72139	IMERB	28-3
MANIAS, Ms. Athanassia	AM	788.1404	73073	IMERB	136
MASTROMARINO, Mrs. Sheila	SAM		64-387	DMTP	PS-1096
MIKALA, Mr. Marcel	MMK	788.6385		DMB	PS-1079
MOJICA, Mrs. Debbie	DM		64-420	CESU	PS-1122
MONTENEGRO, Ms. Carmen	CM		64-482	CESU	PS-1127
MORTIER, Mr. Gerhard	GM		71394	RCB	230
MOULIN-ACEVEDO, Ms. Madeleine	MMA		72856	IMERB	131-1
MUNOZ, Ms. Jeanette	CJM		72495	IMERB	28-1
MURE, Mrs. Marie	MM	788.1404	64-374	IDNDR	PS-1055
<b>N</b>					
NATALE, Mr. Luciano	LN		64-409	CESU	PS-1124
NIELSSEN, Mr. Flemming	FN		72144	RCB	236

16. Debería dotarse de recursos suficientes y fácilmente disponibles a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en la financiación y la prestación de asistencia para la prevención de situaciones de emergencia.

17. Se insta a la comunidad internacional a que proporcione el apoyo y los recursos necesarios a los programas y las actividades destinados a promover las metas y los objetivos del Decenio.

### III. PREPARACION

18. El socorro internacional debería complementar las medidas nacionales encaminadas a aumentar la capacidad de los países en desarrollo para mitigar los efectos de desastres naturales de manera rápida y efectiva y para hacer frente con eficacia a todas las situaciones de emergencia. Las Naciones Unidas deberían aumentar su asistencia a los países en desarrollo para mejorar la capacidad de reacción de éstos frente a desastres en el plano nacional o regional, según proceda.

#### Alerta temprana

19. Sobre la base de los mandatos actuales y utilizando los acuerdos de vigilancia existentes en el sistema, las Naciones Unidas deberían intensificar sus esfuerzos, partiendo de la actual capacidad de las organizaciones y entidades pertinentes del sistema, con el fin de reunir, analizar y difundir de manera sistemática la información procedente de la alerta temprana de desastres naturales y otras situaciones de emergencia. En ese contexto, las Naciones Unidas deberían examinar la posibilidad de utilizar en la medida apropiada la capacidad de alerta temprana de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

20. La información procedente de la alerta temprana debería facilitarse en forma irrestricta y oportuna a todos los gobiernos y autoridades interesados, en particular de los países afectados o propensos a desastres. Debería fortalecerse la capacidad de los países propensos a desastres de recibir, utilizar y difundir esta información. A ese respecto, se insta a la comunidad internacional a que preste asistencia a esos países, cuando lo soliciten, para establecer y mejorar sus sistemas nacionales de alerta temprana.

### IV. CAPACIDAD CONTINGENTE

#### a) Mecanismos de financiación contingente

21. Las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas deberían seguir atendiendo a las peticiones de asistencia de emergencia en el marco de sus respectivos mandatos. Los órganos rectores de esas organizaciones y entidades deberían estudiar la posibilidad de adoptar medidas de dotación de reservas y otras medidas de financiación contingente con el fin de reforzar aún más su capacidad operacional para reaccionar de manera rápida y coordinada ante las situaciones de emergencia.

22. Además, es necesario un mecanismo central de financiación complementaria a fin de asegurar el suministro de recursos suficientes para su utilización en la fase inicial de las situaciones de emergencia que requieran una reacción a nivel de todo el sistema.

23. Para ese fin, el Secretario General debería establecer un fondo renovable central dependiente de su autoridad como mecanismo de liquidez para  
/...

32. Los posibles donantes deberían adoptar las medidas necesarias para aumentar el monto y agilizar el pago de sus contribuciones, incluida la decisión de separar, a título de reserva, recursos financieros y de otra índole que el sistema de las Naciones Unidas pudiera utilizar rápidamente en respuesta a llamamientos unificados del Secretario General.

## VI. COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y LIDERAZGO

### a) Liderazgo del Secretario General

33. El liderazgo del Secretario General es decisivo y se deberá fortalecer a fin de lograr una mejor preparación para casos de desastres y otras situaciones de emergencia, así como para coordinar una reacción rápida y coherente. Ello se podría lograr prestando apoyo coordinado a las medidas de prevención y preparación y aprovechando al máximo, entre otras cosas, un comité permanente entre organismos, llamamientos unificados, un fondo renovable central para casos de emergencia y un registro de capacidades contingentes.

34. Con tal fin, y en la inteligencia de que se dispondría de los recursos indispensables previstos en el párrafo 24 supra, el Secretario General designaría a un funcionario de alto nivel (el coordinador de actividades de socorro en casos de emergencia) para desempeñar sus funciones en estrecha colaboración con el Secretario General, con acceso directo a él y con la cooperación de los organismos y las entidades pertinentes del sistema que se ocupan de la asistencia humanitaria, respetando plenamente sus mandatos y sin perjuicio de cualquier decisión que pudiera adoptar la Asamblea General respecto de la reestructuración general de la Secretaría de las Naciones Unidas. Ese funcionario de alto nivel desempeñaría a la vez las funciones que actualmente desempeñan los representantes del Secretario General en situaciones de emergencia importantes y complejas en lo tocante a la coordinación de la reacción de las Naciones Unidas y las funciones del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

35. Ese funcionario de alto nivel, que respondería ante la Asamblea General y trabajaría bajo la dirección del Secretario General, tendría las siguientes responsabilidades:

a) Atender las solicitudes de asistencia de emergencia de los Estados Miembros que requieran una reacción coordinada;

b) Formarse una visión de conjunto de todas las situaciones de emergencia, entre otras cosas, compilando y analizando en forma sistemática la información procedente del sistema de alerta temprana, según lo previsto en el párrafo 19 supra, con miras a coordinar y facilitar la asistencia humanitaria que el sistema de las Naciones Unidas preste en las situaciones de emergencia que requieran una reacción coordinada;

c) Organizar en consulta con el gobierno del país afectado, una misión interinstitucional conjunta de evaluación de las necesidades y preparar un llamamiento unificado que habrá de hacer el Secretario General, al que seguirán informes periódicos sobre la situación con información procedente de todas las fuentes de asistencia externa;

d) Facilitar activamente, incluso mediante negociaciones, en caso necesario, el acceso de las organizaciones operacionales a las regiones

/...

funcionario de alto nivel y en el que participarían todas las organizaciones operacionales. Tendrían una invitación permanente para participar en este comité el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Organización Internacional para las Migraciones. Se podría invitar a algunas organizaciones no gubernamentales a participar en el comité en casos especiales. El comité se reuniría a la mayor brevedad para responder a situaciones de emergencia.

c) Coordinación en el plano de los países

39. Dentro del marco general descrito en los párrafos que anteceden, y en apoyo de los esfuerzos realizados por los países afectados, el coordinador residente normalmente coordinaría la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas en el plano de los países. El coordinador residente debería facilitar el estado de preparación del sistema de las Naciones Unidas y ayudar a lograr una transición rápida de la etapa de socorro a la de desarrollo. También promovería la utilización de toda la capacidad de socorro disponible en los planos local o regional. El coordinador residente sería el presidente de un grupo de operaciones de emergencia que estaría integrado por representantes locales y expertos del sistema.

VII. TRANSICION DEL SOCORRO A LA REHABILITACION Y EL DESARROLLO

40. La asistencia de emergencia se debe proporcionar en condiciones tales que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo. Las organizaciones de asistencia para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deberían participar en las etapas iniciales y colaborar estrechamente con los encargados de prestar socorro de emergencia y propiciar la recuperación, dentro del marco de sus respectivos mandatos.

41. Después de la etapa inicial de socorro, la cooperación y el apoyo internacional a la rehabilitación y la reconstrucción deberían proseguir con intensidad sostenida. La etapa de rehabilitación se debería utilizar como una oportunidad para reestructurar y mejorar las instalaciones destruidas y los servicios interrumpidos por las situaciones de emergencia a fin de permitirles resistir los efectos de futuras situaciones de emergencia.

42. Se debería acelerar la cooperación internacional para el desarrollo de los países en desarrollo, con lo que se contribuiría a reducir la incidencia y los efectos de desastres y situaciones de emergencia futuros.

<u>CHILE</u>	L. THAIS	Resident Representative	Edificio Costanera Avenida Pedro de Valdivia 0193, 7o Piso, <u>Santiago</u> Tel: (Country/City Codes: 56/2): 232-4183, 232-6286 (RR), 232-6285 (DRR) Telex: 240862 FACSIMILE: (562) 232-5804 E-MAIL: UDP 097 fo.chl@undp.org
<hr/>			
<u>COLOMBIA</u>	C. DEL CASTILLO	Resident Representative	Transversal 15, No. 119-89 <u>Bogota</u> Tel: (Country/City Codes: 57/1): 214-1284 & 214-8668 (RR) 214-0059 (DRR) 214-2200 (Switchboard) Telex: 43-316 FACSIMILE: (57-1) 214-0110 E-MAIL: UDP-059 & f.o.col@undp.org
	E. GOMEZ-FERNANDINI (Ms.)	Deputy Resident Representative	"
<hr/>			
<u>COSTA RICA</u>	H. KURZ	Resident Representative	Oficentro la Virgen 2, 300 Metros al Sur y 200  Al Sureste de la Embajada Americana, Pavas <u>San José</u> Tel: (Country Code: 506): 2961544 (PABX) 2962493 (RR)* 2961269 (DRR) Telex: UNDEVPRO 2339 CR FACSIMILE: (506) 2961545 E-MAIL: fo.cri@undp.org  (* number may be used as fax in the case of emergency)
	L. MUNOZ	Deputy Resident Representative	"
<hr/>			
<u>CUBA</u>	A. FRANCAIS	Resident Representative	Calle 18 No. 110 entre Ira. y 3ra. Miramar Playa <u>Ciudad de La Habana</u> Tel: (Country/City Codes: 53/7) 33-1512-14; 33-1517 33-1492 (RR) CELLULAR: 80-2180 (RR), 80-2181 (DRR)  Telex: 51-1477 UNDEV CU FACSIMILE: (537) 33 1516 E-MAIL: fo.cub@undp.org
	M. SANTIAGO-HERRERO	Deputy Resident Representative	"

<u>MEXICO</u>	F. LYONS	Resident Representative	Ave. Presidente Masaryk 29 pisos 8 Col. Chapultepec Morales <u>11570 Mexico, D.F.</u> Tel: (Country/City Codes: 52/5): 250-1243 (RR)/250-1342 (DRR) 250-1555 (Switchboard) Telex: 1771055 ECLA ME FACSIMILE: (52-5) 255-0095 E-MAIL: f.o.mex@undp.org
	M. AYALA	Deputy Resident Representative	"
<hr/>			
<u>NICARAGUA</u>	F. VINCENTI	Resident Representative	Edificio Naciones Unidas De Plaza Ezpana 400 Mts. al Sur <u>Managua</u> Tel: (Country/City Codes: 505/2): 664586(RR) 660783(DRR) 661701; 663191; 663193 663195, 663189 663613 (Prog); 664148 (Admin) Telex: 1204 FACSIMILE: (505-2) 666-909 EMAIL: UDP 038 fo.nic@undp.org
	J. RAWLEY	Deputy Resident Representative	"
<hr/>			
<u>PANAMA</u>	E. NINO-MORENO	Resident Representative	Edif Banco Exterior, Piso 14 Calle 42 y 43, Ave Balboa. Apartado 6314 <u>Panama 5</u> Tel: (Country Code: 507): 27-5359(RR) 27-5877/27-5057/27-5108 27-5219/27-5536 Telex: 2684 PTY FACSIMILE: (507) 27-5478 (507) 25-1567 (RR) E-MAIL: 274009; UDP 060 fo.pan@undp.org
	P. MANDEVILLE	Deputy Resident Representative	"
<hr/>			
<u>PARAGUAY</u>	K. CEKALOVIC	Resident Representative	Edificio Citibank Calle Estrella No. 345 2° Piso, Casilla De Correo 1107 <u>Asuncion</u> Tel: (Country/City Codes: 595/21): 493-480 (RR) 449-611 (DRR) 444-324/493-025 to 7, 449570  Telex: 44050 UNDEVPRO PY FACSIMILE: (595-21) 444-325

2. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

78ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 1991

#### ANEXO

##### I. PRINCIPIOS RECTORES

1. La asistencia humanitaria reviste importancia fundamental para las víctimas de desastres naturales y otras emergencias.
2. La asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad.
3. Deberán respetarse plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto la asistencia humanitaria deberá proporcionarse con el consentimiento del país afectado y, en principio, sobre la base de una petición del país afectado.
4. Cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de ocuparse de las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio. Por lo tanto, corresponde al Estado afectado el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio.
5. La magnitud y la duración de muchas emergencias pueden rebasar la capacidad de reacción de muchos países afectados. Por consiguiente, es sumamente importante la cooperación internacional para enfrentar las situaciones de emergencia y fortalecer la capacidad de reacción de los países afectados. Esa cooperación debería proporcionarse de conformidad con el derecho internacional y las leyes nacionales. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actúan de manera imparcial y con fines estrictamente humanitarios deberían seguir aportando su importante contribución a la tarea de complementar los esfuerzos de los países.
6. Se exhorta a los Estados cuyas poblaciones necesiten asistencia humanitaria a que faciliten la prestación por esas organizaciones de asistencia humanitaria, especialmente el suministro de alimentos, medicamentos, techo y atención médica, para lo cual es indispensable el acceso a las víctimas.
7. Se insta a los Estados situados cerca de las zonas de emergencia a que participen estrechamente en los esfuerzos internacionales de cooperación con los países afectados a fin de facilitar, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria.
8. Se debería tratar especialmente de que los gobiernos afectados y la comunidad internacional adoptaran medidas de prevención y preparación en relación con los desastres.